



**CONTRATO N° 010-2020-MD/CCFFAA**

Conste por el presente documento, la Adquisición de pilas recargables y cargadores para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD'S), como resultado de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MD/CCFFAA, que celebra de una parte el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20131380870, con domicilio legal en el Jirón Nicolás Corpancho N° 289 - Urb. Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Coronel FAP Armando PANICCIA Donayre, Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, identificado con DNI N° 25772265, nombrado mediante Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 08 CCFFAA/RRHH de fecha 9 de enero del 2020 y facultado mediante Resolución N° 013 CCFFAA/OGA de fecha 13 de enero del 2020; y de la otra parte el señor Raphael Humberto BARZOLA Mendoza, identificado con DNI N° 10493003, con RUC N° 10104930030, con domicilio legal en el Jr. Recuay N° 654, Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de mayo del 2020, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MD/CCFFAA, para la "Adquisición de pilas recargables y cargadores para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD'S)", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la venta de pilas recargables y cargadores para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD'S), por parte del CONTRATISTA a LA ENTIDAD, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos contenidos en las Bases Integradas del citado procedimiento de selección y oferta del CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	U/MED	PRECIO UNIT. S/.	PRECIO TOTAL S/
Único	PILAS RECARGABLES MODELO D	CAMELION	1380	Unidad	24.00	33,120.00
	CARGADOR DE PILAS	CAMELION	115	Unidad	70.5913	8,118.00
TOTAL: S/						41,238.00



## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ADQUISICIÓN DE PILAS RECARGABLES Y CARGADORES PARA LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRDS)

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Pilas recargables y Cargadores para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRDS).

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento busca contar con la adecuada adquisición de Pilas recargables y Cargadores, que permitan a las Compañías de Intervención Rápida para Desastres, realizar acciones de primera respuesta en apoyo de la población en situaciones de Emergencia.

#### 3. ANTECEDENTES

3.1 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas cuenta con un Proyecto de Inversión con código único de inversión N° 2385483 sobre "*Mejoramiento de las capacidades militares de las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRDS), para su inmediata intervención en respuesta a emergencias antes el riesgo de desastres*", el cual considera la necesidad de implementar las Compañías de Intervención Rápida para Desastres y que éstas compañías deben encontrarse debidamente equipadas y ubicadas estratégicamente en todo el territorio nacional; siendo el punto de localización la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y el Estado Mayor Conjunto.

3.2 Con Memorandum N° 0012 CCFFAA/OPPR, del Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 08 de enero del 2020, comunica al Jefe de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, la aprobación de la sub-tarea D-1-003 "*Mejoramiento de las Capacidades Militares de las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's) para su intervención en respuesta a Emergencias ante el Riesgo de Desastres Naturales*".

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1 Objetivo General:

Adquirir Pilas recargables y Cargadores a fin de proporcionar el equipamiento necesario a las Compañías de Intervención Rápida para Desastres a fin de desarrollar acciones inmediatas de primera respuesta en apoyo de la población.

##### 4.2 Objetivo Específico:

- Proveer y dotar de Pilas recargables y Cargadores a las compañías militares para brindar una ayuda eficiente a la población en situaciones de emergencia ante la ocurrencia de desastres.
- Proteger con el material adecuado, a las compañías para su oportuno y efectivo accionar en resguardo, protección y seguridad de las poblaciones asegurando la sostenibilidad de sus capacidades en situaciones de emergencia a causa de desastres.

#### 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONDICIÓN
1	Pilas recargable D	UNID.	1380	NUEVO DE FÁBRICA
2	Cargador de pilas	UNID.	115	NUEVO DE FABRICA

#### 5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

##### 5.1.1 Características Técnicas

O-96104920  
 Armando PAVICIA Dongre  
 Jefe de la Oficina de Administración del  
 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

César Antonio Noa Torres  
 ABOGADO  
 Especialista en Contratación del Estado  
 OA - CCFFAA

P. O. B. N.



N/O	ARTICULOS	CANTIDAD																				
	<p><b>PILAS RECARGABLE D</b>                      Pila recargable – tamaño D                      Composición Química Hidruro de Niquel metal                      Peso aproximado 100 g +/-0.2 gr.                      Dimensiones 32.5 x 61 mm +/- 0.2                      Voltaje nominal 1.2 volt                      Resistencia interna numérica 40m-ohm @ 1k Hz +/- 0.2                      Capacidad (500 descarga constantemente a 1.0 v a 20 + - 2 °C                      Típico 2625 mAh +/- 2                      Mínimo 2500 mAh +/- 2                      Corriente de Carga máxima 1250 mA +/-2                      Corriente de descarga máxima 5000 mA +/-2                      Humedad relativa 65 +/- 20%                      Etiqueta PVC</p> <p><b>CONDICIONES DE CARGA</b></p> <table border="1" data-bbox="432 745 1086 954"> <thead> <tr> <th>MODO</th> <th>CORRIENTE</th> <th>HORA</th> <th>TEMPERATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estandar</td> <td>250 mA</td> <td>16 hrs</td> <td>0°C ~ 45°C</td> </tr> <tr> <td>Rapido</td> <td>750 mA</td> <td>5 hrs</td> <td>10°C ~ 45°C</td> </tr> <tr> <td>Rapido</td> <td>1250 mA</td> <td>2.5 hrs</td> <td>10°C ~ 45°C</td> </tr> <tr> <td>Chorrillo</td> <td>83-125 mA</td> <td>continuo</td> <td>10°C ~ 35°C</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Sobrecarga continua</u>                      Corriente máxima de 250 mA durante 28 días  <u>Temperatura de operación y almacenamiento</u>                      Carga a 0.1 C: 0 °C a 50 °C                      Descarga a 0.1 C -20 °C a 50 °C                      Almacenamiento -40 °C a 50 °C (3 años máximo)                      Vida útil 2 años máximo</p>	MODO	CORRIENTE	HORA	TEMPERATURA	Estandar	250 mA	16 hrs	0°C ~ 45°C	Rapido	750 mA	5 hrs	10°C ~ 45°C	Rapido	1250 mA	2.5 hrs	10°C ~ 45°C	Chorrillo	83-125 mA	continuo	10°C ~ 35°C	1380
MODO	CORRIENTE	HORA	TEMPERATURA																			
Estandar	250 mA	16 hrs	0°C ~ 45°C																			
Rapido	750 mA	5 hrs	10°C ~ 45°C																			
Rapido	1250 mA	2.5 hrs	10°C ~ 45°C																			
Chorrillo	83-125 mA	continuo	10°C ~ 35°C																			
	<p><b>CARGADOR</b>                      Cargador de batería para 4 pilas modelo D/C/AA/AAA</p> <p>Voltaje de entrada 100- 240 VAC                      Frecuencia de entrada 50Hz                      Potencia de entrada 6 W                      Indicadores LED encendido si color rojo                      Capacidad de carga completa% &gt;85% (0.5 C descarga)                      Voltaje de carga: Cuatro (4) canales independientes de 1.4 VDC                      Dos (2) canales de 9 VDC                      Energía de reserva : ≤ 0.5W                      Corriente de entrada ≤ 0.12 A (max)                      Resistencia de aislamiento: Mínimo 100M ohmios @ DC500v                      Condiciones ambientales : De 0 ° C a 40 ° C, mejor a 25 ° C                      Temperatura de almacenamiento: De -20 ° C a 60 ° C, mejor a 25 ° C</p>	115																				

0-86/0192-0+  
 Armando PANICIA Donayre  
 Serjone EAP  
 Jefe de la Oficina de Adquisición del  
 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

César Alberto Noa Torres  
 ABOGADO  
 Especialista en Contratación del Estado  
 OA - CCFFAA

**5.1.2. Ficha Técnica de los productos.**

- El postor presentara la ficha técnicas de cada uno de los productos ofrecidos a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el párrafo anterior, estas deberán ser presentadas en idioma (ESPAÑOL) o en su defecto con traducciones oficial, a fin de que esta verificación sea fácil, rápida y objetiva.

**5.1.4 Para seguridad de manipulación y de accidentes.**

Por medidas de seguridad el postor deberá presentar la Hoja de seguridad en idioma (ESPAÑOL) o en su defecto con traducción al (ESPAÑOL) conforme lo dispone el numeral



59.1 del artículo 59° del Reglamento, con el fin de impartir directrices para su manipuleo y acciones en caso de accidentes y otros de los productos ofertados.

#### 5.1.5 Garantía Comercial

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, la reposición de los bienes no podrá ser mayor a las 24 horas después de comunicado tal suceso.
- **Periodo de garantía:** DOCE (12) meses.
- **Inicio del cómputo del periodo de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien u otra aplicable al objeto de contratación.

#### 5.1.6 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Las empresas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y dedicadas al rubro.

#### 5.1.7 LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Lugar:** Los bienes serán entregados en el Almacén General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sito en Jr. Nicolás Corpancho N° 289 Santa Beatriz – Lima.
- Plazo:** El plazo de entrega será máximo de VEINTE (20) días calendarios después de la suscripción del contrato.

#### 5.1.6 CONFIDENCIABILIDAD

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor/contratista, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor/contratista.

#### 6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, a la recepción de los siguientes documentos:

- Acta de conformidad firmada por el área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria), y los representantes nombrados de las instituciones armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú).

#### 7. MEDIDAS DE CONTROL

**7.1 Área que coordinara con el proveedor.-** Personal del Área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria) y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**7.2 Área responsable de las medidas de control.-** Personal del Área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria).

**7.3 Área que brindará la conformidad:** Personal del Área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria).

#### 8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, el plazo de responsabilidad del proveedor/postor/contratista no debe ser menor a UN (1) año, contados a partir de la conformidad de recepción.

O-961092-O+  
Armando PANICCIA Donayre  
Jefe de la Oficina de Administración del  
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

César Alfonso Noa Torres  
ABOGADO  
Especialista en Contratación del Estado  
OA - CCFFAA

Handwritten signature



## 9. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Los documentos que sustentan la declaración de viabilidad y/o que permitan verificar que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, son los siguientes:

- Formato N° 01 Registro de proyectos de inversión, correspondiente a la viabilidad del proyecto con código único de inversión N° 2385483.
- Memorándum N° 1203 CCFFAA/OA de fecha 02 de julio del 2018 y Memorándum N° 0752 CCFFAA/OPPR de fecha 26 de julio del 2018 como expediente de Estudio Definitivo.

NOTA: Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, el CONTRATISTA deberá cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en las bases integradas, especificaciones técnicas, oferta ganadora, y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato, que establezcan obligaciones.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a CUARENTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (\$/ 41,280.00), a todo costo, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora,



así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Personal del Área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria).

En caso de existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad por cada día de atraso.

### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días; o,  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral



162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 de artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Nicolás Corpancho N° 289 – Urb. Santa Beatriz – Lima.  
Domicilio del CONTRATISTA: Jr. Recuay N° 654, Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del 2020.

....."LA ENTIDAD".....  
0-9811192754  
Armando PANISCA Donayre  
Coronel FAP  
Jefe de la Oficina de Administración del  
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

.....  
"EL CONTRATISTA"  
Raphael Barzola Menabza